1	euro =	0,5642	lats letones.
1	euro =	0,4056	liras maltesas.
1	euro =	3,7324	zlotys polacos.
1	euro =	24.372	leus rumanos.
1	euro =	215,6559	tolares eslovenos.
1	euro =	43,690	coronas eslovacas.
1	euro =	624.233	liras turcas.
1	euro =	1,7332	dólares australianos.
1	euro =	1,3901	dólares canadienses.
1	euro =	7,0897	dólares de Hong-Kong
1	euro =	2,1398	dólares neozelandeses
1	euro =	1,5847	dólares de Singapur.
1	euro =	1.133,75	wons surcoreanos.
1	euro =	7,1266	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNICACIÓN de 15 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita

la unidad peseta.

la equivalencia de los cambios anteriores expresados en

	Cambios	
1	dólar USA	183,043
100	yenes japoneses	157,697
1	corona danesa	22,296
1	libra esterlina	264,988
1	corona sueca	18,450
1	franco suizo	108,643
100	coronas islandesas	211,177
1	corona noruega	20,272
1	lev búlgaro	85,278
1	libra chipriota	287,165
100	coronas checas	482,460
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	62,629
1	lita lituano	45,772
1	lat letón	294,906
1	lira maltesa	410,222
1	zloty polaco	44,579
100.000	leus rumanos	682,693
100	tolares eslovenos	77,153
100	coronas eslovacas	380,833
100.000	liras turcas	26,654
1	dólar australiano	95,999
1	dólar canadiense	119,694
1	dólar de Honk-Kong	23,469
1	dólar neozelandés	77,758
1	dólar de Singapur	104,995
100	wons surcoreanos	14,676
1	rand sudafricano	23,347

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

3315

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencio-so-administrativo número 621/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 621/2000, interpuesto por don Pedro Pérez de los Cobos Marín, contra la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 1 de julio de 1999,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3316

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Consejo Insular de Mallorca, por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del inmueble Can Magraner (Can Prunera), Sóller.

El Consejo de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por Resolución del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura de 19 de junio de 1980 se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Banc del inmueble Can Magraner (Can Prunera), calle Sa Lluna, número 86, de Sóller.

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión de 29 de junio de 2000, acordó la continuación de la tramitación de la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Banc de Sóller, actual Banco Central Hispano, plaza Constitució, número 35, de Sóller.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración,

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno de 6 de abril de 1998, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

- I. Declarar como bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble Can Magraner (Can Prunera) calle Sa Lluna, número 86, de Sóller
- II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.
- III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.
- IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Sóller.

Palma, 20 de diciembre de 2000.—El Vicepresidente, Antoni Pascual i Ribot.